

III.5 ENCARGOS DE EJECUCION (1)

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- FISCALIZACIÓN DEL GASTO Y DEL COMPROMISO.		
A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		
A.1.1. Propuesta de documento contable "AD" debidamente cumplimentada.	O.CEH 7-6-95	
A.1.2. Propuesta de documento de encargo de ejecución suscrito por el titular de la Consejería u Organismo Autónomo donde quede constancia, entre otras, de las condiciones de pago (2).	Art. 19 tres a) L. 10/1998	<p>(1) La presente Guía se refiere a los encargos de gestión de actuaciones de competencias de las Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía a las empresas públicas, según los preceptos establecidos en el artículo 19, tres de la Ley 10/1998, de Presupuestos para 1999.</p> <p><u>Es aplicable, por tanto, solo a cualquiera de las Empresas Públicas de la Junta de Andalucía.</u></p>
A.1.3. Proyecto de obra o presupuesto técnico de la actuación a realizar, donde conste la valoración económica y el coste de la actuación, así como el estudio de seguridad y salud en el caso de obras. (3).	Art.19 tres b) L. 10/1998 R.D. 1627/97	<p>Por otra parte, dependiendo de la naturaleza del encargo (obras, consultorías o servicios), se tendrán en cuenta determinados trámites contemplados en las respectivas GUIAS. Tal puede ser el caso del documento contable "A" para liquidaciones de obras plurianuales, informes sobre programas de ordenador a medida o autorización de logotipos no incluidos en el Manual de Diseño gráfico.</p>
A.1.4. Informe de supervisión del proyecto de obra (4).		
A.1.5. Certificación de la Consejería de Cultura en los supuestos que procedan.	Art. 87 y 88 L.1/91 Pat.Hco. C.A.A. Art.96 D.19/95	
A.1.6. Declaración de impacto ambiental expedida por la Consejería de Medio Ambiente, en los supuestos que procedan (5).	L. 7/1994, de 18/5 D. 292/95, de 12/12 I. 6/97, de la I.G.J.A.	<p>(2) Bien sea en el propio documento de encargo o en documento independiente, deberá constar el representante de la Administración Director de las actuaciones.</p>
A.2.- FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ART.7 DEL R.I.J.A., 83 DE LA L.G.H.P. Y 96 DEL D.19/95.		<p>(3) Podrá comprender los posibles gastos generales y corporativos de la empresa hasta un máximo del 6% de dicho coste.</p>
A.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN, EN SU CASO, DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE Y REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.	O.CEH 7-6-95	<p>(4) Expedido por los órganos técnicos de la empresa o por la oficina de supervisión de proyectos de la Consejería u Organismo Autónomo.</p>
		<p>(5) Excepcionalmente podrá aportarse en la fase de pago conforme al apartado Segundo, 2 de la Instrucción.</p>

III.5 ENCARGOS DE EJECUCION

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
B.- INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO.		
B.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:		
B.1.1. Propuesta de documento contable de pago debidamente cumplimentada (1).	O.CEH. 7-6-95	(1) En caso de pagos anticipados, el límite máximo que podrá ser autorizado en concepto de anticipo no podrá superar el 10% de la primera anualidad del encargo según el art. 19, tres c) de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre.
B.1.2. Certificaciones de obra y facturas que hubiera de abonar la empresa de la Junta de Andalucía, así como documentación de la empresa relativa al análisis de costes imputados directamente a dicha actuación, en cuanto a costes de personal y medios materiales propios (2).	R.D. 2.402/85, de 18/12. I. C. de 30/12/97, sobre régimen de financiación y justificación de inversiones de las Consejerías y OO.AA. realizadas por EE.PP.	Estos pagos serán en firme con justificación diferida, debiendo quedar saldados y justificados mediante el correspondiente documento contable "J", en el transcurso de ejecución de la actuación.
B.1.3. Relación expedida por la empresa de la Junta de Andalucía y conformada por el director de las actuaciones, comprensiva de los gastos expresados en el apartado B.1.2, en la que se indicará el importe repercutido por la empresa en concepto de IVA, en su caso.		(2) Cuando el Interventor lo estime oportuno podrá solicitar la aportación de los documentos justificativos de los gastos contemplados en el estudio analítico de costes, de acuerdo con el apartado tercero de la Instrucción conjunta.
<u>Además, con el primer pago deberá adjuntarse:</u>		
B.1.4. Original del documento contable "AD", autorizado.	O. CEH 7-6-95	
B.1.5. Documento de encargo suscrito por órgano competente en los propios términos de la propuesta prevista en el apartado A.1.2. anterior.		
B.1.6. Informe y/o calificación ambiental expedidos por los órganos competentes, en los supuestos que procedan.	L. 7/1994, de 18/5 D. 292/95, de 12/12 I. 6/97, de la I.G.J.A.	
<u>Con el último pago deberá adjuntarse:</u>		
B.1.7. Certificado de recepción de conformidad de la inversión ejecutada.	Art. 33 R.I.J.A. O. C.E.H. de 22-02-93	
B.2.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 24 Y 25 DEL R.I.J.A. Y 83 DE LA L.G.H.P. Y QUE EL ANTICIPO HA QUEDADO SALDADO.		
B.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN, EN SU CASO, DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE Y POSTERIOR ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO EN LA INTERVENCIÓN.	O. CEH 7-6-95 Art. 46.1 R.T.O.P.	